

Expediente: **1869/21**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PISMAN PATRICIA ALEJANDRA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **21/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27257195312 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - PISMAN, PATRICIA ALEJANDRA-DEMANDADO

27257195312 - OLIVERA, LORENA NATALIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 1869/21



H106039315268

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III° Nominación

JUICIO: "CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ PISMAN PATRICIA ALEJANDRA s/ COBRO EJECUTIVO - PRINCIPAL - - ". Expte. N° 1869/21.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: OLIVERA, LORENA NATALIA - 19/08/2026 12:06.

San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2026. Conforme lo solicitado, **bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante**, líbrese nueva cédula Ley 22.172 de igual tenor a la suscripta el día 18/3/2026. Hágase constar que en caso de no haber persona alguna en el domicilio de la notificación, deberá darse cumplimiento con lo normado por el art. 202 del CPCC, el cual se transcribe a continuación: .

Art. 202.- Entrega. En el acto de la notificación, se hará entrega de una de las copias al notificado, la que será firmada por el notificador dejando constancia del día y hora de la entrega, y al pie de la otra, que se agregará al expediente, pondrá constancia de la diligencia con expresión del día, hora y lugar en que se hubiera practicado y la firmará conjuntamente con el notificado.

Cuando no se encontrare a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula a cualquiera otra que manifieste ser de la casa, mayor de trece (13) años.

Si ésta se negase a recibirla o a firmar, o no hubiese nadie para entregarla, la fijará en la puerta del domicilio que hubiese constituido o que se hubiese denunciado, dejando la constancia pertinente en la cédula bajo su firma. En caso de edificios o conjuntos inmobiliarios, se entregará la cédula al portero, cuidador, sereno o encargado, en caso que lo hubiere. En caso que no hubiere o que éste se negare a recibirla, y no se pudiese ingresar a la edificación o conjunto inmobiliario, se dejará constancia de ello, y se la fijará en su acceso principal.- NAR - 1869/21.

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.